



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 8 de junio de 2012.

### 2º.- PERSONAL.

1º.- Abonar a 4 trabajadores de la Concejalía de Deportes los trabajos realizados fuera de la jornada laboral, con motivo de las Jornadas Mundiales de la Juventud 2011, por un importe total de 3.687,83 €

2º.- Aprobar el gasto de 3.687,83 € con cargo al Presupuesto General de la Corporación.

### 3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Dada cuenta de la Sentencia núm. 377/2012 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Cuarta, en Procedimiento Ordinario 537/2007, cuyo fallo dice:

“1.- Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo 537/07, interpuesto por (...) contra la resolución de 8 de marzo de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid que, en relación con la finca núm. 7 del Proyecto de Ampliación de la Autopista A-6, Cuarto Carril, entre Las Rozas Norte y Villalba, tramo comprendido entre pk 22,200 y pk 38,800, clave 94-M-9001, finca sita en el término municipal de Las Rozas, actuación administrativa que en consecuencia se revoca y anula por no resultar ajustada a Derecho, fijando como justiprecio por los distintos conceptos por un importe de 95.530,11 €, además de los correspondientes intereses legales.

2.- Desestimar el presente recurso en todo lo demás.

3.- No procede pronunciamiento alguno en las costas del presente recurso.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso ordinario de casación (art. 86 LJCA).”

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

### 4º.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

**A)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento SIDRERÍA ERROTAK, sito en Plaza de España, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 45 m<sup>2</sup>.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

\* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

\* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

**B) 1º.-** Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento HOTELMA S.A., sito en la calle Londres núm. 31 G, Políg. Ind. Európolis, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 50,81 m<sup>2</sup>.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

\* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

\* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

**C) 1º.-** Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento BODEGA LA ANDALUZA, sito en calle Chile núm. 8, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 40 m<sup>2</sup>.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

\* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

\* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

## **5º.- BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID 2012.**

Aprobar las Bases específicas para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales del municipio de Las Rozas de Madrid para el año 2012, que son del tenor literal siguiente:

### OBJETO.

Se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas anuales, para la realización de proyectos de actividades concretas y para la dotación de equipamientos, propuestas por organizaciones de carácter cultural, sin ánimo de lucro, que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Las Rozas de Madrid, para el año 2012.

La convocatoria se dota del presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas (Concejalía de Educación y Cultura) con un máximo de 6.000 € a cargo de la partida presupuestaria 116 3300 48900. La iniciación del procedimiento se realizará mediante la aprobación de estas Bases por parte de la Junta de Gobierno Local. La publicidad del mismo y las comunicaciones se realizarán mediante Bando de Alcaldía insertado en el tablón de anuncios y en la web [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es).

Así mismo, la concesión de subvenciones de importe superior a 3.000 € se publicarán en el BOCM tal y como exige el art. 18.3.c de la LGS.

### DESTINATARIOS.

1.- Podrán solicitar estas ayudas:

- Asociaciones culturales legalmente constituidas cuyo ámbito de actuación esté en el municipio de Las Rozas.
- Coordinadoras de Asociaciones Culturales legalmente constituidas, que integren a Asociaciones Culturales de Las Rozas.
- Asociaciones legalmente constituidas cuyo ámbito de actuación esté en el municipio de Las Rozas y que realicen actividades con fines culturales.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

1.1.- Siempre y cuando reúnan las siguientes características:

- Que las actividades estén organizadas con fines culturales que repercutan directamente en el municipio y que el proyecto puntual no haya sido objeto de subvención en convocatorias anteriores.
- Que sus fines no sean de contenido económico o con interés lucrativo.
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas asociaciones o entidades que, habiendo recibido subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejercicios anteriores, no las hayan justificado correctamente en plazo y forma.

## MODALIDADES.

Las ayudas que se solicitan estarán determinadas en uno o varios de los apartados siguientes:

- Programa que recoja el plan de actividades de la entidad para todo el año 2012 y que tengan como objetivo el desarrollo y mejora de las actuaciones propias de la entidad, así como el incremento de su presencia social.
- Proyectos puntuales o finalistas de duración inferior a 6 meses.
- Adquisición de material de carácter permanente o inventariable, para el programa anual o proyecto puntual presentado.

Las entidades podrán solicitar subvención a uno o varios de los apartados anteriores, debiendo presentar una solicitud, según modelo ANEXO I, y un programa específico para cada uno de ellos.

## ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Se consideran prioritarias las solicitudes referidas a algunos de los siguientes aspectos:

- Manifestaciones culturales de interés para el municipio.
- Campañas específicas sobre temas de interés cultural: representaciones teatrales, conciertos, seminarios y conferencias, exposiciones, etc...
- Actividades que fomenten e impulsen la convivencia, la democracia, la participación e integración social a través de manifestaciones culturales.

En ningún caso se subvencionarán las siguientes actividades:

- Las docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenidos propios de la educación formal, así como viajes de fin de curso o otras actividades de similar naturaleza.
- Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción cultural.
- Aquellas actividades incluidas en otros programas o convenidas específicamente con la Concejalía de Cultura.
- Compras de bienes inmuebles.
- Proyectos puntuales que ya hayan sido objeto de subvención en años anteriores.

La Concejalía de Educación y Cultura podrá acordar convenios específicos, subvencionar actividades puntuales o promocionar proyectos de cogestión, para el desarrollo de proyectos de actividades con asociaciones o colectivos del municipio de Las Rozas de Madrid.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

Las peticiones irán dirigidas a la Concejalía de Educación y Cultura y se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (Plaza Mayor núm. 1, Las Rozas de Madrid).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el anuncio de la presente convocatoria, mediante Bando Municipal y publicación en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)).

La asociación solicitante puede presentarse a uno o varios de los apartados que son subvencionables y deberá presentar en ejemplar único:

- a) Fotocopia de la acreditación legal de la asociación solicitante (copia de la carta en la que figure el número de registro de la asociación enviada desde el registro correspondiente de la administración).
- b) Fotocopia del código de identificación fiscal.
- c) Fotocopia de los estatutos de la asociación.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la asociación y documento que acredite la representación legal (certificado expedido por el secretario de la asociación o fotocopia de la última acta en el que conste el nombramiento de la persona que ostenta la representación legal de la asociación solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud).
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social y no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento (lo que se acreditará mediante los certificados correspondientes que pueden ser sustituidos en el momento de la solicitud por una declaración responsable y que se deberán aportar antes de la concesión de la subvención).
- f) Datos de la asociación (ANEXO II).
- g) Solicitud de subvención, que deberá ajustarse al modelo ANEXO I, por cada uno de los proyectos para los que se soliciten subvención.
- h) Programa detallado para el que se solicita subvención. Este deberá contener todos los datos necesarios para la planificación del mismo: antecedentes, fundamentación, objetivos, metodología, presupuesto detallado y forma de evaluación (modelo ANEXO III).
- i) Certificado que acredite la concesión o no de otra subvención solicitada a las administraciones públicas o entes públicos o privados, para cada uno de los proyectos presentados para la obtención de subvención, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma.

Esta documentación es de obligada presentación, no valiendo fotocopias de años anteriores por poder no encontrarse actualizada.

La documentación anteriormente reseñada es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención, si ésta resultase estar incompleta o defectuosa, se requerirá a quien hubiere



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

formulado la solicitud para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos que contenga, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará la solicitud sin más trámite.

Cualquier cambio que se produzca en los datos presentados en la documentación que se acompañe a la solicitud será comunicado a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quien podrá requerir al solicitante, en todo caso, cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar al expediente.

## EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

A la recepción de la solicitud con los documentos completos, se elaborarán los informes pertinentes por el equipo de técnicos de la Concejalía de Cultura.

Valoración de los proyectos.

La concesión de subvención a los proyectos se realizará por concurso, en el que se tendrán en cuenta, a efectos de determinación del importe de la subvención, los siguientes criterios:

a) Características de la asociación: Implantación en el municipio, número de asociados, relaciones con otras entidades, antigüedad, especialización en atención al colectivo al que se dirige el proyecto, financiación para el proyecto presentado y fuentes de financiación, convenios con otras asociaciones para el desarrollo del proyecto y otras características reseñables de la asociación que determinen la calidad del proyecto. Con 6 puntos máximo y hasta 240 € como máximo.

b) Criterios de calidad específicos de cada uno de los proyectos presentados: número de personas beneficiadas, aspectos a destacar del apartado 4 de estas bases. Con 6 puntos máximo y hasta 240 € como máximo.

c) Objetivo/-os del proyecto/-os presentado/-os.  
Se adjunta modelo orientativo de programación como ANEXO III.  
Con 3 puntos máximo y hasta 120 € como máximo.

Ultimados los expedientes, se constituirá una comisión de selección integrada por:

- La Concejal de Educación y Cultura o persona en quien delegue, que actuará como presidente (con voto de calidad).
- El equipo técnico de la Concejalía de Cultura.
- Un Técnico del Departamento de Intervención.

Dicha comisión evaluará dichos informes y confeccionará una propuesta de beneficiarios de las subvenciones con la cuantía correspondiente a cada uno de ellos. Pudiendo esta comisión realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

## RESOLUCIÓN.

La relación definitiva de beneficiarios, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobada dicha relación, se notificará el acuerdo a los interesados.

La adjudicación de la concesión de subvenciones determinará, en cada caso, la cuantía de la ayuda, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación.





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En los casos en los que se desestime la solicitud se comunicará igualmente a los interesados haciéndose constar de manera expresa los motivos para dicha desestimación.

Las ayudas que se conceden se abonarán en un solo libramiento. Se establece la posibilidad de pagos anticipados y su régimen de garantías o exención de las mismas.

El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios se aplicará lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su desarrollo reglamentario.

Dado el interés público de estas subvenciones y su escasa cuantía, se podrá realizar el pago anticipado de las mismas sin necesidad de aportar avales ni otro tipo de garantías.

No se podrá percibir subvención alguna sin haber justificado previamente las anteriores concedidas por la Concejalía de Cultura.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- Esta subvención no es incompatible con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.
- Las ayudas han de referirse siempre a gastos a realizar dentro del ejercicio presupuestario del año 2011.
- La corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.
- La suma de las ayudas que el Ayuntamiento concede a través de las distintas convocatorias o concejalías no podrá exceder en ningún caso el 40% del presupuesto total de la asociación para el año en curso.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- Ninguna ayuda superará los 600 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente, estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad o programa que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Cuando las ayudas que se concedan sean para el desarrollo de actividades puntuales dentro del municipio de Las Rozas de Madrid, y éstas lleven en su ejecución difusión de cualquier tipo, deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Concejalía de Educación y Cultura, junto con la palabra "Colabora", en cualquier material de dicha difusión.

En el caso de actividades teatrales, se hará constar en la publicidad (carteles, programas de mano, etc...) "Grupo/Asociación de Teatro Amateur".



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

c) Aquellas asociaciones culturales, o coordinadoras de asociaciones que hayan obtenido subvención, deberán presentar cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante facturas originales y memoria explicativa de la realización. Según el modelo facilitado en la Concejalía de Educación y Cultura (ANEXOS IV y V), el plazo de justificación máximo será antes del 31 de diciembre de 2011.

d) La Concejalía de Cultura podrá verificar la realización y gestión del proyecto desplazando a personal técnico a cualquiera de las actividades programadas o a través de los medios que considere adecuados.

e) Las que se establecen en las normas y leyes de las Administraciones Públicas dirigidas a subvenciones de asociaciones.

f) Estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención del Ayuntamiento de Las Rozas cualquier documento que se les solicite.

g) Comunicar a la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. No pudiendo superar el gasto total del proyecto presentado con la suma de todas estas ayudas.

h) Obligación de conservación de libros y justificantes contables, así como su puesta a disposición de la Intervención del Ayuntamiento, la Cámara de Cuentas o quien pudiera estar realizando un control financiero de la subvención, durante al menos cuatro años.

El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios se aplicará lo preceptuado en la ley 38/2003, general de subvenciones y en su desarrollo reglamentario. Dado el interés público de estas subvenciones y su escasa cuantía, se podrá realizar el pago anticipado de las mismas sin necesidad de aportar avales ni otro tipo de garantías.

## JUSTIFICACIÓN.

Las asociaciones u organizaciones subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 20 de diciembre del año en curso. La documentación justificativa se entregará en la Intervención Municipal para el estampillado de los justificantes originales y cotejo de las copias. El departamento de Intervención lo hará llegar a la Concejalía de Educación y Cultura que emitirá una propuesta de resolución de la documentación justificativa que junto con la documentación será remitida de nuevo a Intervención para su fiscalización y posterior aprobación.

La justificación de la asociación beneficiaria comprenderá los siguientes documentos:

- a) Certificación del representante legal de la asociación en la que conste:
  - a.1) La realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas.
  - a.2) La obtención o no de otra subvención de las administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma.

Se podrá ajustar al modelo que figura en ANEXO VI de estas bases.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- b) Memoria justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la realización de cada programa subvencionado que se ajustará al modelo que figura en ANEXO IV de estas bases. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento o equipamiento y obras de la asociación, ésta deberá aportar memoria anual general de las actividades de la misma.
- c) Justificación económica de acuerdo con las normas y modelo que figura en ANEXO V de estas bases en función del concepto de gasto subvencionado.
  - c.1) Memoria Económica comprensiva de todos los gastos y de todos los ingresos obtenidos por la entidad.
  - c.2) Facturas o recibos originales y fotocopia de los mismos (deberá presentarse original y copia para ser autenticadas en el departamento correspondiente). Dichas facturas o recibos deberán acreditar el gasto realizado correspondiente al 100 % de cada proyecto subvencionado.
  - c.3) Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.)
- d) Carta de pago del reintegro de remanente no aplicado, en su caso.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

## REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención o ayuda, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Baja o desaparición de la asociación sin que se haya realizado la actividad o programa objeto de la subvención.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en estas bases.
- g) Que transcurridos seis meses desde la transferencia de los fondos, no se haya iniciado sin causa justificada el proyecto presentado.

## RÉGIMEN SANCIONADOR.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 245/2000 de 16 de noviembre de la Comunidad de Madrid, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto. El órgano de instrucción del régimen sancionador corresponderá a un funcionario de carrera del



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Ayuntamiento de Las Rozas y así mismo la competencia del órgano de resolución corresponderá al Alcalde de Las Rozas de Madrid.

## NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y las ordenanzas municipales que rijan el régimen de subvenciones para el presente año.

## **6º.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE CESIONES GRATUITAS DE PARCELAS PARA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.**

Aprobar el documento de formalización del acuerdo de cesiones gratuitas de parcelas urbanas, por una parte por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y por otra por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE), que es del tenor literal siguiente:

### “E X P O N E N

PRIMERO: Que el dominio del inmueble sito en la Carretera de Las Rozas a Majadahonda, núm. 1 del término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), cuyo solar tiene naturaleza urbana y una superficie de mil quinientos veintiún metros cuadrados (1.521 m<sup>2</sup>), así como linderos siguientes: Al norte, con la Carretera de La Coruña en su Km. 18; al sur, con solar de referencia 67.260; al este, con solar de referencia 67.260; y al oeste, con Carretera de El Escorial, ocupado en su día por la antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil, se encuentra inscrito actualmente a favor del Ayuntamiento de esa localidad en el Inventario Municipal con núm.: BI-660, archivo altas 2010, con carácter de bien patrimonial y en el Catastro Inmobiliario con referencia 6726003VK2862N0001SM y valor económico de 329.773,08 euros. Si bien, sigue pendiente que conste la mutación jurídica patrimonial producida en la titularidad del derecho real pleno, no solo por figurar todavía en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con código de bien 1987.724.28.999.0698.001, sino por mantenerse también a favor del Estado (Ministerio del Interior) en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Las Rozas de Madrid, al Tomo 2993, Libro 1000, al Folio 63, Alta 1, finca 56.336.

Dicho dominio se adquirió en virtud de la Resolución de fecha de 23 de noviembre de 2009 del Ministro del Interior, dictada a propuesta del Secretario de Estado de Seguridad y de conformidad con los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesiones plenarias de 6 de junio de 1989 y de 7 de julio de 1997, por la que procedió a convalidarse todas las actuaciones precedentes tanto en lo que se refiere a la desafectación como en su cesión directa al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cesión aceptada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de octubre de 2010 y en virtud de Decreto de Delegación de fecha de 18 de junio de 2007 (inciso 6º).

Asimismo, la parcela 102-2-A sita en avenida de España núm. 235, de dicha población, integrada en el Polígono 6 del Plan Parcial Casco Urbano y Primer Ensanche, actual barrio de “El Abajón”, con forma de polígono regular y una superficie de doce mil cuatrocientos ocho con veintinueve metros cuadrados (12.408,29 m<sup>2</sup>), con los siguientes linderos: Al norte, en línea recta de 167,95 metros con zona verde municipal (parcela 102-1); al este, en línea recta de 73,01 metros con avenida de España; al sur, en línea quebrada de dos tramos de 86,71 metros con parcela resultante 102-2-B y 83 metros con parcela resultante 102-2-D; y al oeste, en línea recta de 74,14 metros con calle Comunidad de Murcia, fue cedida por la Entidad Local aludida al Estado para la construcción de nuevas instalaciones precisas para los fines de la seguridad



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

del Estado, en sustitución del anterior inmueble, en la que, además de concluir las obras previstas, desde el día 28 de junio de 1996, ya se iniciaron las actividades peculiares del servicio público que presta el Cuerpo de la Guardia Civil.

Si bien la titularidad de su dominio está consignada en el indicado inventario estatal con código de bien 1992.724.28.999.0112.001 y también a favor del Estado en el Catastro Inmobiliario con referencia 4928906VK2842N y varias unidades urbanas con valor total de suelo de 1.051.351,42 euros, sin embargo, aún continúa apareciendo en dicho Registro de la Propiedad con la anterior situación jurídica dominical municipal, cuya vigente descripción se recoge en la escritura pública de agrupación y segregación otorgada con fecha de 22 de febrero de 2010 ante el Notario de Madrid D. Pedro Muñoz García-Borbolla con número de protocolo 487, que fue presentada y practicó la pertinente inscripción, al Tomo 3121, Libro 1128, al Folio 223, Alta 1, finca 61.960.

SEGUNDO: Las transmisiones de los bienes públicos antes indicadas se corresponden con las facultades conferidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en virtud de los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), 79.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, (TRRL), y en los capítulos II y V del Título 1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (RBEL), y respecto al Estado, conforme impone la D. A. 8ª de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, (LPAP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, en lo no modificado por éste, de los artículos 82 y siguientes de la Ley 66/1 997 y el artículo 55 de la Ley 50/1 998, ambas de 30 de diciembre, todas de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como lo desarrolla en el Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo actualmente denominado GIESE.

Por lo expuesto y con el único fin de lograr las operaciones registrales precisas para inscribir en el Registro de la Propiedad los derechos respectivos, la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, formalizan en el presente documento, las cesiones expuestas, y

### ACUERDAN

PRIMERO.- Ratificar las actuaciones llevadas a cabo sobre dichos bienes y en base a los acuerdos adoptados, y que se adjuntan al presente documento administrativo, con las condiciones y limitaciones establecidas en los mismos.

SEGUNDO.- Ambas partes solicitan a la Sra. Registradora Interina del Registro de la Propiedad núm. 1 de Las Rozas de Madrid, la inscripción registral de los cambios de titularidad efectuados, adjuntando a tal efecto certificados originales emitidos por órganos competentes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Anexo 1) y de la Administración General del Estado (Anexo II), acreditativos de la adopción de acuerdos y resoluciones mencionados en el presente documento.

TERCERO.- Los gastos generados por el cambio de titularidad registral de la parcela sita en Carretera de Las Rozas a Majadahonda, núm. 1 del término municipal de Las Rozas de Madrid, serán de cuenta del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, mientras que los de la parcela 102-2-A, sita en Avenida de España núm. 235, de dicha población, serán satisfechos por la Administración del Estado.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

### **7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS.**

Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer (en adelante AECC), con las salvedades que se incluyen en los informes emitidos por Secretaría General e Intervención, y en consecuencia quedará redactado de la forma siguiente:

#### ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es proporcionar cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase terminal y a su familia, en su domicilio, así como en el Centro Hospitalario (si fuera necesario el ingreso durante la evolución de la enfermedad), de forma que los pacientes mantengan la mejor calidad de vida posible hasta el momento de su fallecimiento.

SEGUNDA: La Unidad de Cuidados Paliativos Domiciliaria atenderá a los enfermos en situación terminal que tengan su domicilio en el Área núm. 6 de la Comunidad de Madrid, cuyo hospital de referencia es "Puerta de Hierro", de acuerdo con el Convenio establecido con dicho hospital y con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

TERCERA.- Para desarrollar el Programa de Cuidados Paliativos la AECC se compromete a:

- a) Aportar un equipo de cuidados paliativos, formado por un médico, un DUE y un psicólogo.
- b) Facilitar ayuda social a los pacientes y familiares incluidos en el programa de atención domiciliaria que lo precisen.
- c) Aportar un vehículo para el desplazamiento del equipo a los domicilios de los pacientes.
- d) Dotar de formación específica en cuidados paliativos para la atención domiciliaria de enfermos oncológicos en fase terminal al equipo de cuidados paliativos.
- e) La Unidad Domiciliaria de Cuidados Paliativos prestará sus servicios desde las 8:00 horas hasta las 15:00, de lunes a viernes, todos los días del año, excepto los festivos.
- f) Aportar personal voluntario debidamente formado para la atención del paciente oncológico bajo la coordinación de la Unidad de Cuidados Paliativos tanto en el domicilio como en el hospital.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a cofinanciar la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la Unidad de Cuidados Paliativos del Área Sanitaria núm. 6 de la Comunidad de Madrid, aportando la cantidad de 35.000 euros, anualmente, a la Junta Provincial de Madrid de la AECC, importe que se actualizará año a año de acuerdo con el IPC.

QUINTA.- No podrán utilizarse las marcas "AECC" ni "Asociación Española contra el Cáncer" ni cualquier otra marca, signo o logotipo de la AECC, ni utilizar dichas marcas, signos o logotipos con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta y aprobación expresa de la Junta Provincial de Madrid de la AECC.

SEXTA.- Los profesionales de la Unidad de Cuidados Paliativos elaborarán un informe anual de la actividad que se hará llegar a la AECC y al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia de tres años prorrogables tácitamente, por periodos iguales al pactado, salvo que medie



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

denuncia expresa por alguna de las partes comunicada fehacientemente con una antelación de tres meses a la fecha del vencimiento. La duración no podrá ser superior a 4 años.

Serán causas de extinción: el cumplimiento del convenio, el mutuo acuerdo y la no ejecución de las acciones contenidas en el convenio, o su ejecución de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.

OCTAVA.- El presente Acuerdo podrá ser modificado, mediante acto expreso cuando las partes lo estimen necesario.

NOVENA.- Las partes se comprometen a resolver consensuadamente las cuestiones de interpretación que se puedan suscitar en el desarrollo de este Convenio y podrán someter las cuestiones litigiosas no conciliadas al dictamen de la persona u órgano que al efecto se determine, sin perjuicio del recurso a los Tribunales de Justicia.

## **8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

1º.- Aprobar los expedientes de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de los siguientes:

- Servicio de Mediación Familiar, Concejalía de Sanidad, Familia y Menor.
- Lenguaje Musical (lote 3). Concejalía de Educación y Cultura.

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

## **9º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**A)** 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de "Asesoría jurídica del punto municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género", a D.<sup>a</sup> CAROLINA GÓMEZ ROÁN en la cantidad de 19.333,35 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 8%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable, aprobándose el gasto con cargo a la partida 109.2320.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

**B) 1º.-** Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de “Apoyo técnico al montaje de espectáculos”, a D. FRANCISCO DE BORJA LOZANO LOMAS en la cantidad de 13.288,89 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 8%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3350.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo.

**C) 1º.-** Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de “Enseñanza de restauración de muebles”, a D.ª M.ª JOSÉ ESCUDERO PINÓS en la cantidad de 8.737,74 € por curso lectivo excluido IVA, siendo el plazo de duración del contrato de 1 de septiembre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo.

**D) 1º.-** Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de “Enseñanza de arte en vidrio”, a D. LUIS ANTONIO MORALES HORCAJADA en la cantidad de 15.155,25 € por curso lectivo excluido IVA, siendo el plazo de duración del contrato de 1 de septiembre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo.

**E) 1º.-** Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de “Organización del concurso internacional de piano”, a MARLE 96 S.L. en la cantidad de 30.000 € excluido IVA, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3350.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo.

**F) 1º.-** Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de “Monitores de verano 2012”, la presentada por GADER, FORMACIÓN Y EVENTOS S.L. en la cantidad de 51.965,00 € excluido IVA (tipo aplicable 8%).





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

**G)** 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente, para la adjudicación mediante procedimiento negociado del suministro de “Aplicación de gestión urbanística y catastral”, la presentada por ABS INFORMÁTICA S.L. en la cantidad de 59.131,35 € excluido IVA (tipo aplicable 18%), quedando clasificadas las ofertas presentadas por este orden:

- ABS INFORMÁTICA S.L.
- ATYS, S.L.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

## **10º.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD NEBRIJA PARA CONVOCATORIA DE BECAS DIRIGIDAS A ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.**

Aprobar el convenio a suscribir con la Universidad Antonio de Nebrija para establecer las bases para estrechar la colaboración entre ambas y fortalecer, de esta forma, las relaciones institucionales en los ámbitos cultural y académico, al igual que convocar un programa de becas de estudios dirigidas a ciudadanos empadronados en Las Rozas de Madrid que contiene las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- CONVOCATORIA DE BECAS.** La Universidad Nebrija y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid convocan 1 beca para alumnos de nuevo ingreso para cursar cualquiera de las carreras universitarias y 1 beca para cualquiera de los programas máster o doctorados impartidos por la Universidad Nebrija.

En ambos casos quedan excluidos aquellos programas que pertenezcan a los Centros Adscritos y Asociados a la Universidad Nebrija.

Este convenio deroga y sustituye cualquier otro acuerdo entre las partes relativo a la concesión de becas, con fecha anterior a la firma de este texto.

**SEGUNDA.- DOTACIÓN DE LAS BECAS.** Dichas becas se convocan por un importe del 50% de los honorarios de matrícula anual excluidos los derechos de inscripción en la carrera universitaria, programa máster, o doctorado.

**TERCERA.- REQUISITOS PARA OPTAR A DICHA CONVOCATORIA.** Podrán optar a estas becas las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que deseen acceder a una carrera universitaria, programa máster o doctorado y que hayan superado con éxito todos los requisitos académicos establecidos por la legislación universitaria, así como el proceso de selección establecido por la Universidad Nebrija (nota media de 7 o superior en 1º y 2º cursos de Bachillerato LOGSE y de 6, 5 o superior en la calificación final de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU- Selectividad), siempre que los ingresos familiares no superen los 20.000 € de media por cada miembro de la unidad familiar. La posterior renovación de las



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

becas en los cursos sucesivos se realizará previa petición del estudiante siempre que acredite una nota media de notable o superior en su expediente académico universitario.

**CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS.** El proceso de selección será el establecido por la Universidad Nebrija en cada curso académico y en la adjudicación de las becas se atenderá, en primer lugar, a las calificaciones académicas y otros méritos aportados por los candidatos en su enseñanza secundaria o universitaria y, en segundo lugar, a las circunstancias económicas familiares. Las becas se otorgarán por tanto a los candidatos que mayores calificaciones medias posean y en caso de coincidencia a los que aporten unos menores ingresos económicos de la unidad familiar.

**QUINTA.- DIFUSIÓN DEL ACUERDO.** Ambas instituciones se comprometen a realizar todas las gestiones oportunas y necesarias para la mejor difusión de este acuerdo entre todos los habitantes empadronados en Las Rozas de Madrid. En este sentido, la Universidad suministrará al Ayuntamiento materiales tales como: dípticos, carteles, artes finales de la convocatoria para su inclusión en las revistas municipales, o cualquier otro que se estimase pertinente para la mejor difusión de esta convocatoria de becas.

De igual forma el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Nebrija colaborarán en el diseño e impartición de charlas de orientación universitaria, talleres vocacionales, etc., dirigidos a estudiantes de enseñanza secundaria de colegios e institutos, y asociaciones culturales del municipio de Las Rozas de Madrid.

**SEXTA.- DURACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.** El presente Acuerdo de colaboración comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y se cancelará automáticamente a los dos años de su entrada en vigor.

No obstante es voluntad de las partes que esta colaboración perdure a lo largo del tiempo, siempre que se cumplan los objetivos marcados en el Acuerdo. Así mismo la colaboración podrá extinguirse a petición de una de las partes, aunque para ello deberá solicitarse y comunicarse formalmente, por escrito a la otra parte, con al menos seis meses de anticipación.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.** Los firmantes del acuerdo se comprometen a velar por el eficaz cumplimiento de las obligaciones fijadas y a informarse de los logros conseguidos.

**OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** En el presente Convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal. No obstante lo anterior, si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este Convenio y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen, durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y una vez concluido el mismo, a guardar el secreto y confidencialidad necesarios, en relación con todas aquellas informaciones de la otra a las que, por razón de este acuerdo, pudieran tener acceso.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## **11º.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID EN EL ÁMBITO CULTURAL Y ACADÉMICO.**

Aprobar el convenio a suscribir con la Universidad Antonio de Nebrija para estrechar lazos entre ambas instituciones y fortalecer las relaciones institucionales en los ámbitos cultural y académico que contiene las

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO.**

El objeto del presente Convenio es la formalización de un marco estable de colaboración entre UNNE y el Ayuntamiento de Las Rozas para estrechar lazos entre ambas instituciones y fortalecer las relaciones institucionales en los ámbitos cultural y académico.

Las partes buscan desarrollar los siguientes proyectos:

1. Programación de contenidos culturales para potenciar el bilingüismo en centros educativos públicos, concertados y privados de enseñanza Primaria.
2. Evaluación y asesoramiento de proyectos y políticas culturales locales.
3. Colaboración en la transmisión del repertorio escénico musical español.

Las partes determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento del objeto de este convenio.

#### **SEGUNDA.- DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO.**

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias así lo requieran, podrán establecer acuerdos complementarios a este convenio y/o formular proyectos de colaboración, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos concretos que se pretendan realizar.

#### **TERCERA.- COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO.**

Los firmantes del acuerdo se comprometen a velar por el eficaz cumplimiento de las obligaciones fijadas y a informarse de los logros conseguidos.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de dos años. Podrá ser prorrogado al término del respectivo año natural de vencimiento, mediante una Adenda escrita o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes, con al menos tres meses de antelación.

Podrá asimismo ser anulado, reformado o ampliado por acuerdo de ambas partes.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## QUINTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a realizar todas las gestiones oportunas y necesarias para la mejor difusión de este acuerdo entre los habitantes de Las Rozas, así como el público en general.

## SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente Convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal. No obstante lo anterior, si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este Convenio y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

## **12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE PARA LA POTENCIACIÓN DE ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS.**

Aportar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Comunidad de Madrid, (Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno) para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio que contiene las siguientes

### E S T I P U L A C I O N E S :

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la potenciación de actividades coreográficas en el municipio de Las Rozas de Madrid, en centros de titularidad municipal, mediante la colaboración del Ayuntamiento de la referida localidad con la Dirección General de Promoción Cultural de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

1. Promover en el municipio el desarrollo del proyecto de difusión de actividades coreográficas, que coordinará la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno), con el doble propósito de la creación de nuevos públicos y el mantenimiento del ya existente, así como la formación de futuros bailarines u otros profesionales de la danza.

2. Poner a disposición de la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno), locales adecuados para la realización de las actividades, así como los medios técnicos, materiales y humanos que resulten necesarios para la buena marcha de los mismos.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

3. En el caso de que el Ayuntamiento decidiera llevar a cabo cualquier acción encaminada a la promoción de las actividades objeto del presente convenio, incluirá en todos los elementos publicitarios, el logotipo de la Comunidad de Madrid, según el modelo que le facilitará ésta.

4. En concreto y por medio de su Concejalía de Cultura, realizará las siguientes aportaciones:

a) Cesión de aulas de danza ubicadas en la Escuela Municipal de Música y Danza durante la vigencia del presente convenio y con horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

b) Despacho, como sede y oficina, ubicado en las dependencias en el Centro Cultural Pérez de la Riva, con horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y tardes de 16:00 a 22:30 horas, excepto los meses de julio y agosto que el horario de apertura del Centro es de 9:00 a 15:00 horas.

c) Apoyo en la difusión de las actividades realizadas.

d) Hacerse cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministros necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras.

e) En el caso de producirse ingresos de taquilla por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este Convenio, el Ayuntamiento abonará el 50% de la recaudación íntegra en la cuenta restringida de la Comunidad de Madrid nº. 2038 1829 35 6000093386; correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de gestión de la misma (televenta, derechos de autor, etc.).

### TERCERA.- Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

Para la realización del referido proyecto de difusión de la danza en el municipio de Las Rozas de Madrid, la Comunidad de Madrid, a través de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, realizará las acciones oportunas para la suscripción de un contrato de creación e interpretación artística o de espectáculos, con la compañía "Ibérica de Danza", que se financiará con cargo a la partida 2800.0 del programa 083 del vigente presupuesto de gasto de la Comunidad de Madrid para el 2012.

Dicho contrato, que se ajustará a los principios, requisitos y procedimientos recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en particular en su artículo 20, tendrá por objeto el diseño, la producción y exhibición de las actividades artísticas necesarias para la realización de los fines del presente convenio, mediante representaciones, talleres de formación, campañas escolares y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la actividad coreográfica.

La no contratación podrá dar lugar a la extinción del Convenio por incumplimiento de esta obligación por parte de la Comunidad de Madrid.

### CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudieran producir.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y dos representantes de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Ejercerá las funciones de Presidente de esta Comisión, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural, o persona en quien delegue y de Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

## QUINTA.- Extinción.

En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.

## SEXTA. Régimen jurídico.

1. Este convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación cuarta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

## SÉPTIMA. - Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades objeto del contrato a suscribir entre el Ayuntamiento de Las Rozas y la compañía de danza que se determine y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2012, sin posibilidad de prórroga.

## **13º.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**A)** Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños en vehículo, matrícula 2268DRY, al circular por la Calle Villebon, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

**B)** Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños físicos al tropezar con una oquedad existente en la calzada de la c/ Segovia, a la altura del C.C. "BURGO CENTRO I", reconociéndose una indemnización por importe de 601,01 € que serán abonados a la redamante una vez que ésta presente sus datos bancarios en la Tesorería Municipal.

**C)** 1º.- Cumplimentar el requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo, relativo a la ejecución de títulos judiciales 68/2012.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

2º.- El órgano encargado de dar cumplimiento a la sentencia es la Junta de Gobierno Local, según consta en el acuerdo adoptado en fecha 2 de marzo de 2011.

3º.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha satisfecho las siguientes cantidades:

- a) Mediante transferencia efectuada el día 10 de marzo de 2011 por importe de 601,01 €, correspondiente a la franquicia contratada en la póliza de seguro suscrita con Mapfre.
- b) Mediante orden de pago efectuada por Mapfre, aseguradora de la responsabilidad civil municipal, a la cuenta de consignaciones judiciales el día 8 de febrero de 2011, por la cantidad de 4.298,06 €, de los que 3.798,06 € corresponde al principal y 500,00 € corresponden a intereses.

4º.- Proceder al abono de las cantidades que resten hasta cumplir la condena, sin perjuicio de proceder a la repetición de las mismas a Silver Eagle de Obras y Promociones S.L.

### **14º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.**

**A)** Conceder Licencia de obra mayor para construcción de piscina en c/ Alimoche núm. 38, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 15/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- El propietario del terreno ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa y exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente; y de acuerdo con la vigente Ley del Suelo.

- Si se precisan ejecutar acometidas a la red de saneamiento, se tendrá en cuenta que la red de saneamiento de la urbanización es de tipo separativa, debiéndose acometer desde pozo de registro interior de fecales de la parcela a pozo de registro de la red de saneamiento respectiva y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

- En cualquier caso se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Se acompañarán los planos de detalle y ubicación de todas las acometidas de las distintas redes de servicios desde estas obras hasta su conexión con las redes generales, antes de su ejecución.

- Las acometidas a las redes de saneamiento se reflejarán en detalle, con planos de detalle que se acompañarán al expediente, con los pozos en parcela y de conexión y diámetros de colectores, comprobándose en el terreno las cotas de pozos, diámetros, etc. previamente a su ejecución. Las redes y acometidas internas en la parcela serán totalmente separativas.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- Se acompañará plano de planta y sección de los pozos y arquetas referidas con cotas y disposición de tubulares de entradas y salidas.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en Relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra solo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- En caso de incumplimiento o trasgresión de las condiciones establecidas en la licencia de obras o, en su defecto, en la autorización de vertido y de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de las garantías por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCD en la Comunidad de Madrid.

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de éstas obras, en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de los mismos, se depositará aval por importe de 600,00 €.

Dado que no son previsibles efectos sobre ningún elemento natural como consecuencia de la ejecución de las obras, se depositará aval o fianza por importe de cuatrocientos veinte euros, para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

**B)** Conceder Licencia de obra mayor para construcción de piscina en c/ Gerardo Diego núm. 5, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 44/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo.

Si se precisa ejecutar acometidas a la red de saneamiento serán totalmente separativas: residuales-fecales de pluviales, acometiéndose desde pozo de registro interior de fecales de la parcela a pozo de registro de la red de saneamiento respectiva y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Se acompañarán los planos de detalle y ubicación de todas las acometidas de las distintas redes de servicios desde estas obras hasta su conexión con las redes generales, antes de su ejecución.

- Las acometidas a las redes de saneamiento se reflejarán en detalle, con planos de detalle que se acompañarán al expediente, con los pozos en parcela y de conexión y diámetros de colectores, comprobándose en el terreno las cotas de pozos, diámetros, etc., previamente a su ejecución. Las redes internas en la parcela serán totalmente separativas.

- Se acompañará plano de planta y sección de los pozos y arquetas referidas con cotas y disposición de tubulares de entradas y salidas.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el artículo 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

**C) Conceder Licencia de obra mayor para legalización de ampliación de vivienda unifamiliar y piscina en c/ Cabo Cope núm. 15, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 33/12-01, y denegar dicha Licencia para la legalización de las edificaciones auxiliares que se encuentran en la banda de retranqueo del inmueble, habiéndose emitido informe técnico con propuesta desfavorable al respecto, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística para la incoación, si procediera, de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.**

Las condiciones generales de concesión de la Licencia son las que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- La propiedad deberá comunicar al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha de finalización de las obras para el control de su ejecución y para su declaración de conformidad, a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el artículo 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- El peticionario presentará informe emitido por CYII indicando que las acometidas a la red de saneamiento están ejecutadas de conformidad a los requerimientos de CYII.

- Dado que la obra ya está finalizada, no puede comprobarse la afección sobre algún elemento natural a consecuencia de la ejecución de las obras. Del examen del proyecto, era previsible el vertido de las tierras procedentes de excavaciones realizadas en la ejecución de la piscina, cuyo destino final es desconocido, aunque las obras se ejecutaron con anterioridad al año 2004, en el que se aprobaron definitivamente la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como la Ordenanza Municipal de Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

### **15º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

**A)** 1º.- Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar y piscina, en c/ San Lorenzo de El Escorial núm. 42, expediente núm. 50/08-LPO, Las Rozas de Madrid.

2º.- Que por el Servicio de Disciplina Urbanística se inicie expediente a fin de determinar si procede exigir al solicitante la reposición de los desperfectos detectados en el viario al que da frente su vivienda, a la vista del contenido del informe del Ingeniero Técnico municipal.

**B)** Conceder licencia de Primera Ocupación para edificio de 6 viviendas en bloque, 6 locales comerciales, garaje para 24 plazas y urbanización interior, en c/ Martín Iriarte núm. 15, expediente núm. 10/12-LPO, Las Rozas de Madrid.

### **16º.- SEGREGACIONES.**

1º.- Autorizar la segregación de la finca registral 3.152, sita en calle Francisco Alonso, núm. 6 con una superficie de 500 m<sup>2</sup>, en las dos fincas resultantes independientes de 250 m<sup>2</sup> cada una de ellas, siguientes:

Parcela 1: cuenta con una superficie de 250 m<sup>2</sup>, y tiene los siguientes linderos:

Norte: En línea de 20,00 m con la calle Francisco Alonso 6.

Sur: En línea de 20,00 m con la parcela 2 procedente de la segregación.

Este: En línea de 12,50 m con la parcela situada en la c/ Francisco Alonso 8.

Oeste: En línea de 12,50 m con la calle Rufino Sánchez.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Sobre esta parcela se encuentra construida una edificación cuya superficie construida y computable en parámetros de edificabilidad, según el proyecto aportado, es de 70 m<sup>2</sup>.

Parcela 2: cuenta con una superficie de 250 m<sup>2</sup>, y tiene los siguientes linderos:

Norte: En línea de 20,00 m con la parcela 1 procedente de la segregación.  
Sur: En línea de 20,00 m con la parcela situada en la calle Rufino Sánchez.  
Este: En línea de 12,50 m con la parcela situada en la c/ Francisco Alonso 8.  
Oeste: En línea de 12,50 m con la calle Rufino Sánchez.

2º.- La inscripción en el Registro queda condicionada a la efectiva demolición de la vivienda existente en la parcela 1, una vez concedida la correspondiente licencia de obra mayor.

## **17º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.**

1º.- Conceder Licencia de Instalación para la Actividad de RESTAURANTE, en c/ Castillo de Arévalo, 2 Portal 4 L-9, expediente núm. 107/11-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, con las condiciones y medidas correctoras adicionales a las que constan en los informes antes citados, que son las siguientes:

- Todos los aparatos de frío deben disponer de termómetro fiable y visible.
- Justificarán la existencia de medidas de protección contra insectos y roedores en puertas, ventanas y huecos, en todo establecimiento. Asimismo dispondrán de un contrato con empresa autorizada de Control de Plagas.
- Deberán implantar un sistema de autocontrol basado en el sistema APCC, que incluya Plan de Limpieza y un protocolo de cambio de aceite de las freidoras.
- Aportarán documentos referentes a la formación de los manipuladores, horas y contenidos y empresa donde se ha adquirido dicha formación.
- Deberá remitirse documentación técnica, redactada por persona titulada competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrá la información que recoge el artículo 25 de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.
- En los establecimientos de hostelería, como bares, cafeterías, restaurantes, etc., los aparatos de acondicionamiento de aire deberán cumplir lo establecido en el Título V, del Libro III de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera. Cuando en los mismos se realicen operaciones que originen gases, humos y olores, que produzcan molestias y constituyan una incomodidad para la vecindad, no se permitirán ventanas, claraboyas o similares practicables, que puedan poner en comunicación directa la cocina con la atmósfera y las ventanas estarán dotadas de un inyector de aire exterior, con compuertas de gravedad, que garantice la ventilación reglamentaria y la no propagación de humos y olores al exterior, cuya evacuación se



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

realizará mediante chimeneas que cumplan lo previsto en el artículo 93 de la Ordenanza,

- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

En este sentido se hace constar que la actividad deberá ajustarse a las condiciones y definiciones que se recogen en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, para los establecimientos incluidos en su epígrafe 10.5, por lo que, en virtud de lo establecido en el Decreto 184/1 998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, la actividad para la que se solicita licencia, no podrá contar con ambientación musical. En caso de que quieran ofrecer música, deberá solicitarse ampliación de la licencia como Bar especial en cuyo caso la actividad no podrá contar con cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos.

- En estos establecimientos no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales y sólo podrán contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB (A).

- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631 -2.

- Las actividades como cafés, bares, restaurantes y, en general, todas aquellas de similares características a las anteriores, contarán respecto a la vivienda mas afectada por la actividad con un aislamiento a ruido aéreo mínimo de 60dB(A).

- El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el recinto o local, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza, estando la instalación o instalaciones de reproducción sonora de la actividad funcionando a su nivel máximo admisible.

- En caso de superarse los niveles establecidos, en las condiciones establecidas en el apartado anterior, se reducirá el nivel de emisión hasta resultar compatible con los niveles autorizados en el artículo 8.

- Una vez realizadas las obras de aislamiento acústico exigidas y antes de continuar con las demás obras, el titular de la actividad presentará certificado oficial



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

del aislamiento. Sin el informe favorable de los servicios del Medio Ambiente, sobre la eficacia de las medidas de aislamiento adoptadas, no podrán continuarse las obras.

- Una vez finalizadas las obras de aislamiento acústico, los Servicios de Medio Ambiente podrán realizar las pruebas de comprobación que consideren necesarias o en su caso exigir la realización de las mismas a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, tal y como establece el Anexo Octavo de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Los bares, cafeterías y restaurantes dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.

- En caso de incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia de que el incumplimiento de la aplicación de medidas correctoras o reparatorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 €, clausura o cese definitivo de la actividad.

- Aforo máximo: 50 personas.

- Horario de apertura: de 11:00 a.m. a 2:00 a.m., pudiéndose ampliar media hora el horario de cierre, los viernes, sábados y vísperas de festivos.

- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

- La realización de las obras para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, requerirá la preceptiva licencia municipal de obras.

- La utilización o aprovechamiento de terreno de uso público o privado con mesas y sillas con finalidad lucrativa, requerirá la preceptiva licencia municipal.

- Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:

- Certificado del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
- Fotocopia del certificado de la Instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia del certificado de la instalación receptora de gas emitido por instalador autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y fotocopia del contrato de suministro de gas con compañía suministradora.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios suscrito con empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia del seguro que cubra los riesgos de incendio.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

## **18º.- REINTEGRO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE PARTE DE SUBVENCIÓN RECIBIDA.**

Reintegrar a la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid, a la cuenta de la Comunidad de Madrid núm. 2038-0626-06-6000134071, la cantidad de 177,77 €, correspondiente al expediente núm. 152/11, de subvención recibida para el programa de Atención a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social.

## **19º.- ASUNTOS DE TESORERÍA. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

1º.- Devolver el aval del Banco Banesto, cuyo importe asciende a 2.781,25 € y registrado al núm. 4.688 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento, depositado para garantizar el transporte a vertedero de los residuos inertes por las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en calle Madroño, núm. 5, expte. 215/04-01.

2º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 9.4.12, cuyo importe asciende a 600 € para garantizar los posibles deterioros por instalación del Circo en el Recinto Ferial.

3º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 9.11.10, cuyo importe asciende a 9.156 €, para responder de las obras de transporte a vertedero de los residuos inertes por las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la calle Almendro, núm. 6, expte. 43810-01.

## **URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL y, 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril, se acordó aprobar el convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE para el desarrollo de la actividad de piscina de la Casa de Verano, que contiene las siguientes

### **E S T I P U L A C I O N E S:**



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

LA ASOCIACION se obliga a ceder sus instalaciones deportivas de PISCINA situadas en su centro de la c/ Comunidad de Madrid, 43 de Las Rozas de Madrid, al AYUNTAMIENTO para la realización de actividades deportivas de verano.

La cesión, por su tiempo de duración, que más adelante se señala, tendrá la naturaleza de "exclusiva", por lo que no podrá efectuarse al mismo tiempo ninguna otra actividad en dichas instalaciones ni por parte de LA ASOCIACION ni por ninguna otra entidad.

## SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDAD.

En consideración a la naturaleza de exclusividad con la que se otorga LA CESIÓN DE INSTALACIONES del presente acuerdo será EL AYUNTAMIENTO el responsable de cumplir en todo momento durante la vigencia del acuerdo, las exigencias de la normativa vigente en materia de uso y explotación de PISCINAS, debiendo dotar a su cargo todo el personal (monitores, socorristas, responsables y sanitarios en su caso) necesario para el buen desarrollo de las actividades previstas, exonerando así a LA ASOCIACION de cualquier responsabilidad ante cualquier incidente ó accidente producido durante el desarrollo de las actividades ofrecidas por el AYUNTAMIENTO, en el tiempo de duración de la cesión.

A los fines anteriormente previstos EL AYUNTAMIENTO se obliga a dar cobertura de responsabilidad económica por daños y perjuicios, - tanto en relación a los usuarios, como al personal que preste sus servicios para el correcto desempeño de la actividad-, mediante la contratación de una póliza de Responsabilidad Civil, en cuantía suficiente en virtud del número de participantes en las actividades, y en el personal que las atienda, con independencia de la naturaleza de la relación que les una con EL AYUNTAMIENTO.

## TERCERA: DURACIÓN.

El presente acuerdo otorgado con fecha "ut supra" comenzará a surtir sus efectos desde el día 27 de junio de 2012, y hasta el 3 de agosto de 2012; y comprenderá dos días a la semana -a determinar en función de la organización de las actividades-, y en horario de 10.00 a 13.00 horas de la mañana.

## CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN.

La relación establecida entre las partes al amparo del presente acuerdo NO LLEVARÁ aparejada compensación económica ni de ningún otro tipo, por lo que tendrá la consideración de CESIÓN GRATUITA a favor de la comunidad, a todos los efectos.

EL AYUNTAMIENTO, llevará a cabo los tratamientos de Control de Plagas Urbanas, exigidos por Normativa a los Centros Educativos que disponen de Servicio de Comedor y Piscina con una periodicidad mínima mensual y Servicio de Comedor y Piscina con una periodicidad mínima mensual y consistentes en: asesoramiento técnico; elaboración de diagnóstico de situación; ubicación sobre plano facilitado por el centro de los cebos o estaciones de monitorización empleados; monitorización y/o tratamiento de control de blátidos y roedores, mediante el empleo de métodos y productos autorizados de baja o nula toxicidad y por último emisión de certificado según Norma UNE 171210.

También se realizará una analítica del agua del vaso de la piscina cada 15 días, durante el periodo de tiempo arriba indicado. Emitiendo el correspondiente informe y dando una copia del mismo al responsable de la instalación, la toma de muestra de agua de dicha instalación



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

correrá a cargo del personal destinado a la realización de esta actividad por parte de la Concejalía de Sanidad, Menor y Familia.

## QUINTA: RESOLUCIÓN.

El presente acuerdo quedará sin efecto a la fecha de su vencimiento el día 3 de agosto de 2012, no obstante lo anterior podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando así lo invoque una de las partes, previa comunicación por escrito con quince días de antelación.
- c) Cuando la colaboración objeto del contrato no se efectúe respetando la norma vigente o los compromisos alcanzados en el presente acuerdo de cesión. En este supuesto no será necesario que medie plazo de preaviso alguno bastando la comunicación a la parte incumplidora por cualquier medio considerado fehaciente en Derecho.

## SEXTA: TRIBUNALES.

Para la resolución de cualquier cuestión derivada del presente acuerdo, las partes se someten a los Tribunales competente conforme a Ley.

**B)** Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL y, 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

Dada cuenta de las solicitudes formuladas por Grupo Políticos Municipales y Sindicatos de los expedientes personales de diversos empleados públicos, se acordó pedir informe a la Secretaría General al respecto con el objeto de que se determine la procedencia o no de atender a tales solicitudes.

EL ALCALDE ACCTAL.,